

0000024

**DEMANDADOS: PADRES DEL MENOR JAIME DAVID PARRA**

**MEMOR: JAIME DAVID PARRA**

**PROVIDENCIA:**

**PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.**

Quito, 26 de mayo de 1995. Las 11h00.

**VISTOS:** La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales aceptándola al trámite de ley correspondiente.

Comparezca ante este Tribunal la demandante y reconozca sus firma y rúbricas puestas al pie de su escrito, el día - de hoy viernes 26 de mayo de 1995, a las 15h00.

En lo principal y de conformidad con el Art. 134 del Código de Menores y por desconocerse la identidad y residencia de los padres, familiares y/o tutores del menor JAIME DAVID PARRA, cíteselos mediante tres publicaciones que se harán por uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por tres ocasiones y en fecha distinta, mediando por lo menos ocho días entre cada publicación.

El menor fue abandonado en el Hogar de Niños "Flora Pallota" con fecha 10 de marzo de 1994, lugar donde se encuentra hasta la actualidad sin que ninguna persona haya reclamado por el menor.

Las características del menor son: Tez trigueña, pelo negro lacio, de dos años de edad aproximadamente, ojos negros, de noventa centímetros de estatura, de sesenta kilos de peso y sin señales particulares.

Oficiése a la Brigada de Menores a fin de que efectúe una investigación y emita su informe. Intervenga el Trabajo Social Judicial. En caso de no haberse presentado ningún reclamo por dicho menor, será declarado en estado de abandono definitivo y apto para ser dado en Colocación Familiar o Adopción. Cúmplase. f) Dr. Hugo Celis Alvarez, Presidente.

f) Lodo. Edwin Lalama Vayas, Secretario.

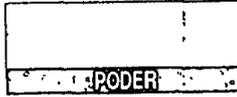
Lo que comunico para los fines de ley.

Lodo. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL DE MENORES Nº 1 DE PICHINCHA.

hay un sello la/548

realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne lo requisitos de Ley, siendo procedente el trámite en juicio Verbal Sumario, entréguese copia de la demanda que antecede y providencia en ella recaída a la Sra. MARIA PIEDAD CAJAHUISCA, A QUIEN se le citará por medio de la prensa esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que bajo juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación de curador ad-litem, oigase a los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ). Lo que comunico a usted, a fin de que señale domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico.

Lodo. Juan Salvador V. SECRETARIO. hay un sello la/310



En la ciudad de Aparecida de Goiana, Estado de Goiás, República Federativa del Brasil, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, el Sr. ANNIBAL CROSARA JUNIOR y JOSE CARLOS GILBERTI en calidad de Representantes Legales de la EMSA -EMPRESA SUL AMERICANA DE MONTAGENS S/A, con despacho en la Carretera BR 153 km 1.284,5 - ciudad de Aparecida de Goiana, Estado de Goiás, República Federativa do Brasil, inscrita en la Junta Comercial do Estado de Goiás, con el número 52.200063378 (NIRC) y dice confiere Poder Especial para amplio y suficiente conforme en derecho se requiere en favor del Sr. SANTIAGO BUCHELI MONCAYO, ciudadano Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, capital de la

nombrada República, para que en nombre y representación de dicha Compañía presente la documentación para la Precalificación Internacional 03-95-EMAP-QUITO "Proyecto de Agua Potable la MICA-QUITO SUR, PRESTAMO BID 823/OC-EC", y en caso de cumplir con los requisitos de precalificación, para que presente la oferta y suscriba el contrato, ya sea en forma individual o en conjunto con el Representante Unico de EMSA-EMPRESA SUL AMERICANA DE MONTAGENS S/A, y que actúe como tal, durante la ejecución del contrato, en caso de que nos adjudique el mismo, Poder que se le confiere de acuerdo al Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, es decir que sea nuestro Representante Legal hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contrato y del art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, quedando por lo tanto facultado para presentar y contestar demandas relacionadas con este concurso y el contrato, quedando claro que el otorgado no podrá sustituir este poder a otras personas. Aparecida de Goiana-GO., 26 de mayo de 1995.

EMSA - EMPRESA SUL AMERICANA DE MONTAGENS S/A  
Annibal Crosara Júnior - Director Adjunto.  
EMSA - EMPRESA SUL AMERICANA DE MONTAGENS S/A  
Ing. José Carlos Gilberti - Director Técnico.  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN BRASILIA  
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Brasilia, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Geraldo (nombre y apellido ilegibles), Dpto. (nombre ilegible) en todas sus actuaciones, Autenticación No. 30 Partida Arancelaria II-13-d. Valor de la Actuación US \$ 30,00 (treinta) Brasilia, a 9 de junio de 1995. Alegria Garófala Encargado de las Funciones Consulares a continuación hay un sello en Portugués  
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor RODRIGO GARCES, Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el

Registro de Escrituras, del protocolo a mi cargo, el día que antecede, contenido útil. Quito, a NUESTRO NIO de mil noventa y cinco.  
FIRMADO EL NOTARIO CIMO OCTAVO DIAZ BALLESTEROS de ello confiero COPIA CERTIFICADA y misma firma y mismos lugar y protocolización.  
DR. ENRIQUE TEROS  
NOTARIO DECANO DEL CANTON QUITO SEÑOR JUEZ DE PICHINCHA DR. RODRIGO LALCAZAR, a representación del Sr. cheli Moncayo, mayor de edad, estado, de profesión compareció ante respectivamente: Amparado por lo el Art. 120 del Comercio, en el Art. de Registro y en Ley de Compañías sirva disponer el cación y protocolo

26 JUN 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE PLANES E INVERSIONES PLANER CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE NOMBRE A GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.**

Se comunica al público que PLANES E INVERSIONES PLANER CIA. LTDA. se transformó en una sociedad anónima cambió su nombre a GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. y estableció sus nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 24 de febrero de 1995.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 95.1.1.1659 de 19 May. 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de junio de 1995.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 25 años a partir de la inscripción de la constitución.
- 3.- CAPITAL: S/ 10'000.000,00 dividido en 10.000 acciones de S/ 1.000,00.
- 5.- OBJETO: Su actividad predominante es la inversión en compañías o empresas.
- 6.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía es administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, a 22 de junio de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

26 JUN 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE ESTATUTOS DE "AGROPOLIS CIA. LTDA."**

Se comunica al público que "AGROPOLIS CIA. LTDA." cambió su capital en S/ 4'800.000,00 por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 12 de enero de 1995.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 95.1.1.1659 de 19 May. 1995.

El capital actual de "AGROPOLIS CIA. LTDA." es de S/ 6.000.000,00 dividido en 6.000 acciones de S/ 1.000,00.

Quito, 16 Jun. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez



R. del E.  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL A LA SRA. MARIA PIEDAD CAJAHUISCA CUENCA  
ACTOR: LUIS HUMBERTO QUSHPE ALMACHI  
DEMANDADA: MARIA PIEDAD CAJAHUISCA CUENCA  
CUAÑTIA: INDETERMINADA.  
Art 109 del Código de Procedimiento Civil, reformado mediante Ley 43 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 256 de 18 de agosto de 1989, causal 11va.